

**ANEXO 2**

**FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA**

**CONCURSO**

“ASESORÍA EXPERTA EN EL PROYECTO DE ARQUITECTURA, PARA LA HABILITACIÓN DE  
NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO  
EN TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA (TDLC).”

---

PROPONENTE

---

MARIA JOSE POBLETE GOMEZ  
SECRETARIA ABOGADA

---

ENRIQUE VERGARA VIAL  
PRESIDENTE TDLC

**DICIEMBRE 2018**

**FORMATO Nº 1- Anexo 2  
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE**

**CONCURSO**

“ASESORÍA EXPERTA EN EL PROYECTO DE ARQUITECTURA, PARA LA HABILITACIÓN DE  
NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO  
EN TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA (TDLC).”

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE</b>	
NOMBRE DEL PROPONENTE	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	
TELÉFONO FIJO	
MOVIL	
MAIL	
WEB	
<b>II. IDENTIFICACIÓN DEL CONTACTO</b>	
NOMBRE	
TELEFONO	
MAIL	

---

PROponente

Santiago, \_\_ de diciembre de 2018.

**FORMATO N°2- Anexo 2**

**CARTA ACEPTACIÓN BASES Y OTROS DOCUMENTOS DEL CONCURSO**

“ASESORÍA EXPERTA EN EL PROYECTO DE ARQUITECTURA, PARA LA HABILITACIÓN DE  
NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO  
EN TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA (TDLC).”

Señor:  
Enrique Vergara Vial  
Presidente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia  
PRESENTE

Los abajo firmantes, declaramos aceptar y haber estudiado las Bases Administrativas, Bases Especiales, Anexo 1 Términos de referencia, Anexos 2 Formatos de Presentación de Oferta Técnica, Anexo 3 Formato de presentación de Oferta Económica, así como todos los documentos y antecedentes que forman parte del concurso Desarrollo del Proyecto de Arquitectura, para la Habilitación de nuevos puestos de trabajo en las oficinas del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Ubicado en calle Huérfanos N° 670 Piso 19, y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, nuestra propuesta se ajusta a sus disposiciones.

Declaramos asimismo que ante alguna posible discrepancia entre nuestra propuesta y los documentos que componen el concurso, las disposiciones de estos últimas se consideraran que prevalecen serán íntegramente respetadas.

Saluda atentamente a Ud.

Nombre del proponente:

Rut.:

Domicilio:

---

PROPONENTE

Santiago, \_\_\_ de diciembre de 2018.

**FORMATO N.º 3- Anexo 2**  
**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**  
**CONCURSO**

“ASESORÍA EXPERTA EN EL PROYECTO DE ARQUITECTURA, PARA LA HABILITACIÓN DE  
NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO  
EN TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA (TDLC).”

En Santiago, a \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_, Rut número  
\_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de  
\_\_\_\_\_, por una parte, en adelante, el(la) asesor(a); y por la otra, Tribunal de  
Defensa de la Libre Competencia, en adelante, el TDLC, representada por su Presidente, señor  
Enrique Vergara Vial, cédula de identidad número 8.821.544-3 y por su Secretaria Abogada, señora  
María José Poblete Gómez, cédula de identidad número 13.335.299-6, ambos domiciliados en  
Huérfanos 670, Piso 19, Comuna de Santiago, persona jurídica, R.U.T. 61.973.100- K, se ha  
acordado lo siguiente convención:

**PRIMERO:** OBJETO.

En el marco de la “CONTRATACIÓN DEL “ASESORÍA EXPERTA EN EL PROYECTO DE ARQUITECTURA,  
PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVOS PUESTO DE TRABAJO EN LAS OFICNAS DE TDLC”, acuerdan  
mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través  
de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes  
computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga  
posible conocimiento de tal información, que tuviera conocimiento en virtud del presente  
contrato, tendrá carácter de “confidencial” para las partes.

Así también, se precisa que toda la información proporcionada por el TDLC o profesional delegado  
para tal efecto, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados en el concurso de  
referencia, será de propiedad del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

**SEGUNDO:** CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

En relación con las operaciones descritas en la cláusula precedente, el asesor y cualquier persona  
que trabaje para este en el individualizado proyecto sea en calidad de dependiente, trabajador,  
asesor o prestador de servicio, se obligan frente al TDLC a otorgar a la información que reciba de  
este, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y  
absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula  
primera del mismo, sin que en caso alguno la enumeración que a continuación se expresa sea  
taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que TDLC proporcione al asesor por cualquier medio, incluyendo, pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera el asesor durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en el TDCL y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por el TDLC o de uso exclusivo por ello.
- d) Cualquier información entregada al asesor respecto de la cual se haya explicitado, aun verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias del TDCL.

No obstante, todo lo expuesto anteriormente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que el asesor sea obligado a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar al TDLC.

**TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, el TDLC proporcionará al asesor la información necesaria a tal efecto, de acuerdo con lo precisado en las respectivas (bases administrativas y técnicas del concurso o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto).

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo el asesor se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe con el asesor o sean ellos subcontratados, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos para otorgar la debida protección.

De acuerdo con lo expuesto, el asesor se obliga para con el TDLC a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación del asesor poner esta circunstancia en inmediato conocimiento del TDLC, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

**CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

1) Toda la información que se proporcione al asesor por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus asociados, relacionados o subcontratados o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione al asesor no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. El asesor, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Así mismo el asesor será responsable por los actos en contravención a este convenio que realice personalmente, sus propios asesores, dependientes y subcontratos.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo y por escrito entregado por los representantes legales del TDLC.

2) Los antecedentes e información que, con ocasión de este acuerdo, entregue el TDLC, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Así mismo bajo ningún respecto el asesor podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses del TDLC.

**QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen.

**SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El TDLC se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

**SEPTIMO: DURACIÓN.**

El presente acuerdo tendrá una duración de 15 años desde su suscripción, independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes.

En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume el asesor respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes durante un plazo de 15 años.

**OCTAVO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

A simple requerimiento escrito del TDLC, el asesor deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido en un plazo de 48 horas hábiles, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella, ya sea total o parcial, en ningún formato.

**NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la misma ciudad.

**PERSONERÍAS:**

La personería de los representantes legales, para actuar en representación del TRIBUNAL, consta en el Decreto N° 66 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 6 de mayo de 2016, por el que se nombra a don Enrique Vergara Vial como Presidente del H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA; y en el acta de sesión del Pleno del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA, de 28 DE Diciembre de 2015, en la que consta la designación de María José Poblete Gómez como Secretaria Abogada del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

El Asesor, \_\_\_\_\_

Rut \_\_\_\_\_.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento., quién suscribe lo ha leído a cabalidad y a comprendido la totalidad de este.

\_\_\_\_\_  
PROPONENTE

Santiago \_\_ de diciembre de 2018.

**FORMATO N.º 4- Anexo 2  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
CONCURSO**

**“ASESORÍA EXPERTA EN EL PROYECTO DE ARQUITECTURA, PARA LA HABILITACIÓN DE  
NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO  
EN TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA (TDLC).”**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, chileno, \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que no estoy ni he estado involucrado, de modo alguno, ni he estado afecto a las siguientes inhabilidades:

- 1- Dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, no he sido condenado por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 3.- No he estado involucrado en alguna de las prácticas mencionadas en la letra a) del D.L. No 211, denominadas comúnmente como “conductas colusorias”.

Formuló la presente declaración para los fines que sean pertinentes.

\_\_\_\_\_  
PROPONENTE

Santiago, \_\_\_\_ de diciembre de 2018.



**FORMATO N°5- Anexo 2**

**EXPERIENCIA EN PROYECTOS OFICINAS CORPORATIVAS**

**CONCURSO**

**“ASESORÍA EXPERTA EN EL PROYECTO DE ARQUITECTURA, PARA LA HABILITACIÓN DE  
NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO  
EN TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA (TDLC).”**

N°	Nombre Mandante	Teléfono Mandante	Nombre del Proyecto	N° de Permiso	Fecha del Permiso	Superficie
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
					TOTAL, M2	

Se adjuntan Copia del permiso:

\_\_\_\_\_  
Fotos de la obra:

\_\_\_\_\_  
Otros documentos:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
PROPONENTE

Santiago, \_\_ de diciembre de 2018.

**FORMATO N°6- Anexo 2**

**BORRADOR DE CONTRATO**

**“ASESORÍA EXPERTA EN EL PROYECTO DE ARQUITECTURA, PARA LA HABILITACIÓN DE  
NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO  
EN TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA (TDLC).”**

**CONTRATO DE ASESORÍA EXPERTA**

-----

En Santiago, a ----- de 20--, entre -----, cédula de identidad número -----, domiciliado en -----, comuna de -----, por una parte; y por la otra, Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en adelante, el TDLC o el Tribunal, representada por su Presidente, señor Enrique Vergara Vial, cédula de identidad número 8.821.544-3 y por su Secretaria Abogada, señora María José Poblete Gómez, cédula de identidad número 13.335.299-6, ambos domiciliados en Huérfanos 670, Piso 19, Comuna de Santiago, persona jurídica, R.U.T. 61.973.100- K, se ha suscrito el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

Desarrollo proyecto de arquitectura, incluyendo gestión de permiso de obra menor y recepción final, en un sector de 163 m2 aproximadamente de las actuales oficinas de TDLC en funcionamiento. EL objeto del proyecto es habilitar nuevos puestos de trabajo, áreas para de sala de audiencia y reuniones de trabajo interno.

**SEGUNDO: PRECIO DEL SERVICIO Y MODALIDAD DE PAGO**

Se considera un sistema de pagos según avances en el desarrollo y entrega de los proyectos y la ejecución de las obras, conforme lo siguiente:

- a. Cuota N°1: \$500.000 (quinientos mil pesos), impuestos incluidos, a la firma del Contrato con el Mandante, luego de adjudicado el Concurso.
- b. Cuota N°2: \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, contra la entrega del proyecto de arquitectura apto para licitación de construcción y apoyo durante el proceso en cuestión, recibo y aprobado previamente por el Mandante, antes del 8 de febrero 2019.
- c. Cuota N°3: \$500.000 (quinientos mil pesos), impuestos incluidos, contra la entrega del documento permiso de obra menor emitido por la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- d. Cuota N°4: \$600.000 (seiscientos mil pesos), impuestos incluidos, contra la entrega de recepción municipal.

### **TERCERO: DURACION DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 6 meses a contar de su suscripción del contrato.

### **CUARTO: MULTAS**

El Mandante tendrá la facultad de cursar una multa de 1 UF por cada día de atraso en la entrega del proyecto de arquitectura apto para licitación de construcción y apoyo durante el proceso en cuestión, recibido y aprobado previamente por el Mandante, de acuerdo a los plazos indicados en la cláusula 2° del contrato a honorarios. La multa correspondiente se descontará del pago acordado. Los incumplimientos serán notificados mediante correo electrónico remitido a la casilla indicada por el adjudicatario en su Propuesta

### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Con el propósito de asegurar el carácter confidencial de dicha información, así como de todos los materiales y antecedentes a los que el TDLC le dará acceso o le dará a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, las partes han acordado la presente cláusula de confidencialidad.

Se considerará información confidencial toda aquella a la que el asesor acceda o ha accedido con ocasión de las negociaciones, ejecución y eventuales modificaciones del Contrato. Quedan comprendidos especialmente dentro de dicha información los siguientes documentos: los datos, archivos, guías y toda la información relativa al trabajo jurisdiccional del TDLC, esto es, al estudio, tramitación y decisión de las causas; a los procedimientos que se llevan ante el Tribunal, así como aquella referente al funcionamiento y gestión del TDLC y a su página web. La enumeración precedente es meramente enunciativa, considerándose confidencial para los efectos del presente convenio cualquier otro antecedente al que tenga acceso el asesor en virtud de las negociaciones, ejecución y eventuales modificaciones del Contrato. Por lo mismo, el asesor no copiará, exhibirá, distribuirá o usará de otra forma la información a la que tenga acceso a través de los sistemas computacionales que le sean provistos.

El asesor guardará reserva y confidencialidad de la información confidencial descrita, quedándole estrictamente prohibido divulgarla, reproducirla o utilizarla para una finalidad distinta a la prestación de los servicios contratados. Asimismo, el asesor guardará reserva y confidencialidad, en los mismos términos, del contenido de los informes que realice.

Si en la ejecución de este Contrato el asesor recurre a la asesoría de terceros para tareas determinadas, éstos quedarán obligados por la presente cláusula de confidencialidad y el asesor será plenamente responsable ante el TDLC del respeto y cumplimiento de esta por dichos terceros.

El asesor se compromete, además, a dar aviso por escrito y sin tardanza al TDLC en caso de enterarse de cualquier apropiación indebida, divulgación o uso no autorizado de la información confidencial y a tomar las medidas que sean necesarias para restringir, reducir o remediar la apropiación, divulgación o uso indebidos de la información.

El asesor sólo podrá hacer copias tangibles de la información confidencial en la medida que ellas sean estrictamente necesarias para prestar los servicios contratados, para lo cual deberá dejar constancia del carácter confidencial en la respectiva copia.

En el caso que el asesor sea obligado a revelar información confidencial por una orden judicial, deberá dar aviso, a la brevedad posible, de esta situación al TDLC antes de dar cumplimiento a la misma, a fin de que este último pueda ejercer los derechos y acciones que sean pertinentes.

El asesor dará carácter de confidencial y tratará como tal toda la información a la que tenga acceso en la realización de los servicios materias de este contrato, ya sea que éste se encuentre en papel, medios magnéticos, electrónicos u otros, o cualquier otra información que contempla la realización de la asesoría producto del presente contrato.

Las partes acuerdan considerar esta cláusula en carácter de esencial del presente Contrato y su incumplimiento permitirá al TDLC ponerle término ipso facto, sin derecho a indemnización alguna para el asesor y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan al TDLC para la indemnización de todos los daños, directos o indirectos, previstos o imprevistos, que el incumplimiento haya podido ocasionarle.

#### **SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIONES DEL CONTRATO**

Queda expresamente establecido que el asesor no puede ceder, transferir o traspasar, ni total ni parcial, el presente contrato; ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten; ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del Contrato.

#### **SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El asesor deberá proteger y asegurar que los datos personales a los que tenga acceso con ocasión o causa de este Contrato, sean de TDLC o de terceros, serán utilizados para los fines propios asociados netamente a la prestación del Servicio contratado, dando estricto cuidado a los principios de legitimidad, acceso, información, calidad de los datos, finalidad, proporcionalidad, transparencia, no discriminación, limitación de uso y seguridad en su tratamiento.

Con todo, el asesor asegura la observancia y estricto cumplimiento a toda la normativa relativa a protección de datos personales, en especial a la Ley 19.628.

#### **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato será causal inmediata de término de este.

#### **NOVENO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

El presente contrato se firma en duplicado, quedando una copia en poder del Tribunal y una en poder del asesor.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

---

Enrique Vergara Vial

Presidente

Rut: \_\_\_\_\_

---

María José Poblete Gómez

Secretaria Abogada

Rut: \_\_\_\_\_

---

El Asesor

Rut: \_\_\_\_\_

Santiago, \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**FORMATO N°7- Anexo 2**

**PRESUPUESTO GENERAL Y ESTIMADO OBRAS**

**CONCURSO**

“ASESORÍA EXPERTA EN EL PROYECTO DE ARQUITECTURA, PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO EN TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA (TDLC).”

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	<b>OBRA GRUESA</b>				
1.1	Desarmes				
1.2	Obras preliminares				
1.3	Tabiques				
2.	<b>TERMINACIONES</b>				
2.1	Pavimentos, piso				
2.2	Cielo				
2.3	Puertas y Cristales				
2.4	Iluminación (lámparas)				
2.5	Mobiliario				
3.	<b>INSTALACIONES</b>				
3.1	Electricidad y corrientes débiles				
3.2	Aire Acondicionado				
3.3	Otros				
4.	<b>Otros</b>				
				Neto	
				Impuesto	
				Total	

\_\_\_\_\_  
PROPONENTE

Santiago, \_\_\_ de diciembre de 2018.